



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



000605



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Armando Javier Zertuche Zuani**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 41, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto incrementar las licencias por enfermedades no profesionales, así como los días con goce de sueldo íntegro y con medio sueldo, para las y los trabajadores del Gobierno del Estado, a fin de garantizarles una justicia laboral, de seguridad social y de igualdad con otros regímenes como lo son el IMSS e ISSSTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al trabajo resulta fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inherente a la dignidad humana, pues toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.



Es así que, por poner un ejemplo, el derecho a la seguridad social se encuentra intrínsecamente relacionado con el derecho al trabajo, pues constituye una prestación que la persona empleadora debe garantizar a sus trabajadores.

En ese sentido, el derecho a la seguridad social se encuentra consagrado en diversos instrumentos internacionales, uno de ellos es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual señala, en su artículo 22 que *“Toda persona tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”*

El acceso efectivo y garantizado al derecho de la seguridad social, incluye, entre otras cosas, el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, sin discriminación, con el fin de obtener protección ante la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar, así como también, ante gastos excesivos de atención de salud.

Ahora bien, como representantes populares de este poder legislativo, tenemos la obligación y la responsabilidad de cumplir cabalmente con nuestro encargo, de ahí que, debemos velar por garantizar el pleno acceso y ejercicio de los derechos humanos del pueblo de Tamaulipas, como lo es el derecho efectivo y garantizado a la seguridad social.

Bajo este contexto, nos encontramos que en la actualidad la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos de nuestra entidad, en su artículo 41, señala los diversos plazos de las licencias, así como de los días con goce íntegro o medio sueldo, que se otorgan a las



y los trabajadores del Estado en caso de enfermedades no profesionales, las cuales pueden ir desde los 15 hasta los 60 días, dependiendo de la antigüedad de la persona trabajadora.

Este esquema vigente, sin duda alguna resulta insuficiente ante enfermedades crónico-degenerativas, particularmente las oncológicas, hematológicas, traumatológicas, neurológicas, cardíacas, autoinmunes y demás padecimientos que implican tratamientos prolongados, periodos de incapacidad continuos o intermitentes derivado de recaídas y/o complicaciones que ameritan nuevos tratamientos y procesos de rehabilitación que exceden ampliamente los plazos previstos en la legislación referida.

Es preciso señalar que, regímenes como IMSS e ISSSTE reconocen incapacidades prolongadas que pueden extenderse hasta 52 semanas o 335 días con salario integro en algunos esquemas contractuales.

De ahí que, resulte sumamente relevante y necesario realizar las adecuaciones normativas, suficientes y necesarias, tendentes a mejorar, fortalecer, así como garantizar un acceso pleno y efectivo del derecho a la seguridad social a las y los trabajadores al Servicio del Estado de Tamaulipas, incrementando las semanas y los días íntegros o de medio sueldo en caso de enfermedades no profesionales.

De esta manera, el Congreso del Estado de Tamaulipas refrenda su compromiso con la construcción de un gobierno cercano a la gente, con visión humanista y orientado a garantizar el bienestar de las y los tamaulipecos.



PROYECTO RESOLUTIVO

Desde esta, la más alta tribuna del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 41, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I, II, III y IV del artículo 41, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41.- Los...

Los...

I.- A los empleados que tengan menos de un año de servicio se les podrá conceder licencia por enfermedad no profesional, hasta por **sesenta** días con goce de sueldo íntegro y hasta **sesenta** días más con medio sueldo;

II.- A los empleados que tengan de uno a cinco años de servicio, hasta **noventa** días con goce de sueldo íntegro y hasta **noventa** días más con medio sueldo;

III.- A los que tengan de cinco a diez años de servicio, hasta **ciento ochenta** días con goce de sueldo íntegro y hasta ciento ochenta días más con medio sueldo; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



IV.- A los que tengan de diez años en adelante, hasta **trescientos sesenta y cinco** días con goce de sueldo íntegro y hasta **trescientos sesenta y cinco** días más con medio sueldo.

En...

El...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 9 de abril de 2026.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"



DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI

Esta página corresponde a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 41, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Firmada el 9 de abril de 2026. Presentada por el Dip. Armando Javier Zertuche Zuani.